

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.24-2011-00487

De cara a las piezas procesales que anteceden, y con apoyo en lo previsto en el art.286 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Dada la definición de este asunto mediante sentencia proferida el pasado 10 de septiembre de 2019, adicionada por el superior en lo relativo a frutos, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido ordenadas y practicadas dentro del presente asunto. Por Secretaría ofíciese de conformidad a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos correspondiente en los términos del art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Del mismo modo, por secretaría dese acatamiento a las órdenes impartidas en dichas providencias

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93201c57068715b659ca910175de11bd1ccbb1f3a23ac0340fc3675222c1cc0**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>